CORRECCIÓN ERRORES MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR-2026-207707
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE 00218/ISE/2026/SE. RUTAS SE0072-B, SE0144 Y SE0161.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 96.556,32 €
Porcentaje e importe de IVA: No sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). 0,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 96.556,32 €
VALOR ESTIMADO: 96.556,32 €

DILIGENCIA RECTIFICATIVA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Tras Informe de la Asesoría Jurídica de 22 de junio de 2026 (PL-272-26), se detecta error material en la memoria justificativa de 10 de junio de 2026, y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, se procede a su rectificación de la siguiente forma:

DONDE DICE:

8. PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha realizado conforme las especificaciones establecidas en la memoria económica que acompaña a esta licitación la cual cumple con el artículo 100 LCSP.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 96.556,32 € (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS).

El valor estimado de esta licitación es la suma del presupuesto base de licitación sin IVA más el presupuesto de la posible modificación más el de las posibles prórrogas:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	MODIFICACIÓN (20 % Pto. licit)	PRESUPUESTO PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO
96.556,32 €	0,00 €	0,00 €	96.556,32 €

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 96.556,32 € (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) excluido el IVA, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP este contrato está sujeto a regulación armonizada.

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA | 23/06/2026 11:30:47 | PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN | NJyGwtlmEOm3z1I8gAQ7Ma995im3yK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

DEBE DECIR:

8. PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha realizado conforme las especificaciones establecidas en la memoria económica que acompaña a esta licitación la cual cumple con el artículo 100 LCSP.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 96.556,32 € (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS).

El valor estimado de esta licitación es la suma del presupuesto base de licitación sin IVA más el presupuesto de la posible modificación más el de las posibles prórrogas:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	**MODIFICACIÓN** (20 % Pto. licit)	**PRESUPUESTO PRÓRROGA**	**VALOR ESTIMADO**
96.556,32 €	0,00 €	0,00 €	96.556,32 €

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 96.556,32 € (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) excluido el IVA, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

DONDE DICE:

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

a. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

- Alcance y límites de la modificación:

 El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		23/06/2026 11:30:47	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwtlmEOm3z1I8gAQ7Ma995im3yK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b. Podrá ser causa de modificación del contrato el cambio de necesidades del transporte que impliquen aumento o disminución en el número de vehículos, cambio en la tipología de los mismos, cambio de tramo de los vehículos existentes, cambio de modalidad de vehículo de ordinario a adaptado o viceversa, o por necesidad de mayor o menor número de plazas.

- Alcance y límites de la modificación:

 La modificación se calculará actualizando el nuevo número mínimo de vehículos necesarios y su tipología (adaptado o no adaptado), actualizando los tramos en los que se encontrasen, calculándose conforme al método establecido en la memoria económica para la determinación del precio del contrato.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

El total de modificaciones previstas que podrá sufrir el expediente no podrá superar el 20% en su conjunto.

DEBE DECIR:

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

c. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

- Alcance y límites de la modificación:

 El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

d. Podrá ser causa de modificación del contrato el cambio de necesidades del transporte que impliquen aumento o disminución en el número de vehículos, cambio en la tipología de los mismos, cambio de tramo de los vehículos existentes, cambio de modalidad de vehículo de ordinario a adaptado o viceversa, o por necesidad de mayor o menor número de plazas.

- Alcance y límites de la modificación: NO PROCEDE

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		23/06/2026 11:30:47	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwtlmEOm3z1I8gAQ7Ma995im3yK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La modificación se calculará actualizando el nuevo número mínimo de vehículos necesarios y su tipología (adaptado o no adaptado), actualizando los tramos en los que se encontrasen, calculándose conforme al método establecido en la memoria económica para la determinación del precio del contrato.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 0 %.

El total de modificaciones previstas que podrá sufrir el expediente no podrá superar el 20% en su conjunto.

EL ADMINISTRADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS
DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		23/06/2026 11:30:47	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwtlmEOm3z1I8gAQ7Ma995im3yK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	